



Informe secretarial. 29 de septiembre de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2013-375 informando que el ejecutante allegó memorial en virtud del cual solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.


LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2013 00375 00

Bogotá D. C. 17 de noviembre de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se observa que la parte ejecutante allegó memorial, mediante el cual manifestó que deseaba terminar con el proceso como quiera que la ejecutada cumplió con lo ordenado en sentencia del 8 de febrero de 2013 dentro del proceso ordinario laboral de única instancia 2011-588.

Así las cosas, no queda más que acceder a lo solicitado por la parte ejecutante y disponer la terminación de la presente acción ejecutiva conforme lo normado en el artículo 461 del CGP.

Finalmente, y en atención a la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia del 20 de marzo de 2014, para lo cual se ordenará que por Secretaría se oficie a las entidades correspondientes.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO del presente proceso ejecutivo promovido por **Luis Arnaldo Ramírez Salazar** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR decretada mediante providencia del 20 de marzo de 2014. Por Secretaría ofíciese a las entidades correspondientes.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 063 del 20 de noviembre de 2023. Fijar virtualmente

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142b0d0ab61d5b60f69168a9f9b24f05dd46f1e8174722b93b388a21a0daeab9**

Documento generado en 17/11/2023 02:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>